



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 "2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

EXPTE N° 727-257/2020
BR.

DECRETO N° 5054 S.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC 2021

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la licencia sin goce de haberes, a favor de la Sra. Blanca Sabrina del Roció Vargas, CUIL 27-31081906-4, en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-15 Hospital "General Belgrano", por el período comprendido entre el 17 de septiembre al 10 de diciembre del 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de ello, la Dirección de la citada Unidad de Organización solicita la designación en carácter de reemplazante a favor del Sr. Leopoldo Cecilio Flores, CUIL 20-28786884-8, en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 18 de septiembre al 10 de diciembre del 2020;

Que, la licencia y el reemplazo solicitados se encuadran en las disposiciones del artículo 14°, inciso h) de la Ley N° 5877 y en lo establecido en las Leyes N° 6149 y N° 6213;

Que, obra Resolución N° 449/2020 emitida por el Consejo Deliberante de la Ciudad de Humahuaca, que dispuso designar a la Sra. Blanca Sabrina del Roció Vargas, CUIL 27-31081906-4, como Secretaria Parlamentaria del Consejo Deliberante de la Municipalidad de Humahuaca por el periodo comprendido entre el 17 de septiembre al 10 de diciembre del 2020;

Que, de las planillas de asistencia y certificación de servicios agregadas en autos, se acredita el efectivo cumplimiento del mismo por parte del Sr. Leopoldo Cecilio Flores por el período antes individualizado;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto indicando la partida presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, la Delegación de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable, del que surge que es procedente el dictado del presente decreto;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Téngase por otorgada y usufructuada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Sra. Blanca Sabrina del Roció Vargas, CUIL 27-31081906-4, en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-15 Hospital "General Belgrano", por el período comprendido entre el 17 de septiembre al 10 de diciembre del 2020.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Claudia Gisela Huanca
 ESC. CLAUDIA GISELA HUANCA
 A/C Jefatura de Despacho
 Ministerio de Salud Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

///CDE. A DECRETO N°

5054

S.-

ARTÍCULO 2º: Téngase por designado en carácter de reemplazante al Sr. Leopoldo Cecilio Flores, CUIL 20-28786884-8, en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la U. de O.: R6-01-15 Hospital "General Belgrano", y cumplidos los servicios prestados durante el período comprendido entre el 18 de septiembre al 10 de diciembre del 2020.-

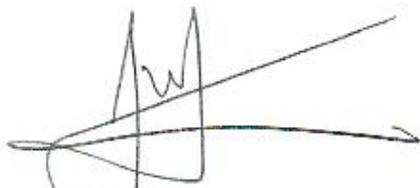
ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26: "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -


DR. ANTONIO BULJUBASICH
MINISTRO DE SALUD
JUJUY




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GUBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS




LIC. CLAUDIA GISELA HUANC
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy